

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS ÓRGANOS Y OFICINAS JUDICIALES, EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**1º.-** En la provincia de Santa Cruz de Tenerife existe una pluralidad de órganos y oficinas judiciales y fiscales, ubicados en las diferentes islas, concentrándose su mayoría en la isla de Tenerife y dispersos en varios edificios, locales e instalaciones, al servicio de la Administración de Justicia de los diferentes partidos judiciales. La Administración no dispone del suficiente personal propio de mantenimiento que pueda atender todo el servicio de mantenimiento de la totalidad de los edificios o sedes judiciales de las islas, y, en consecuencia, los servicios de mantenimiento y conservación han venido siendo objeto de licitación pública para su prestación ininterrumpida, pues de otro modo, la carencia de dicho mantenimiento provocaría el progresivo deterioro de los inmuebles, locales e instalaciones, afectando al adecuado funcionamiento de los mismos, todo lo cual repercutiría en el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia en la citada provincia.

**2º.-** Mediante Resolución n.º 862, de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Gobierno de Canarias, se adjudicó a la entidad mercantil CS 2043, S.L., el expediente para la contratación del **servicio de mantenimiento de los edificios y locales donde se encuentran ubicados los distintos Órganos de la Administración de Justicia en la Isla de Tenerife**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un importe total de **Seiscientos Mil Euros (600.000,00€)**, sin incluir el IGIC, y distribuidos en 150.000,00 euros para el año 2016, 300.000,00 para el año 2017 y 150.000,00 Euros para el año 2018, habiéndose firmado el contrato en fecha 1 de septiembre de 2016, por un período de ejecución de dos años, prorrogable por otros dos.

**3º.-** Dicho contrato ha sido prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, venciendo la última prórroga el próximo 31 de octubre de 2019, siendo imprescindible, durante el período de prórroga, licitar el expediente del servicio de mantenimiento de los edificios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que tenga un nuevo contenido regulador que adapte la prestación del servicio a las necesidades actuales del órgano de contratación.

**4º.-** En consecuencia, este órgano de contratación necesita que la prestación de tales servicios se realice por una empresa especializada, que pueda acometer, diariamente, las actividades y los trabajos preventivos y correctivos necesarios para el mantenimiento y conservación de los locales, sedes y edificios judiciales y fiscales de la citada provincia, así como sus diversas instalaciones, con el fin de garantizar que las eventuales averías se reduzcan a los mínimos técnicamente esperables e imprescindibles de cada edificio.

En concreto comprendería el contrato lo siguientes:

### **Fontanería y Saneamiento**

- Limpieza de sumideros, arquetas, pozos y red de saneamiento.
- Desatasco de las redes de saneamiento.
- Reparación de averías de fontanería en general.





- Instalación y mantenimiento de tuberías sanitarias, griferías, válvulas, sifones, grupos de presión, desagües de aparatos, termos eléctricos, mecanismos de cisternas, flexibles en tomas de agua.

### **Albañilería**

- Reparación de los desperfectos en fachadas, cubiertas, tejados, suelos, paredes y techos.
- Todo tipo de ayudas de albañilería para la localización de las averías.
- Colocación de todo tipo de pavimentos y revestimientos.
- Suministro de todo el pequeño material necesario para llevar a cabo las reparaciones.
- Sellado de pasos de instalaciones.
- Instalaciones de placas y paneles.
- Aplicación de morteros y pinturas.

### **Cubiertas**

- Impermeabilizaciones con materiales continuos, estanqueidad en elementos, cazoletas y sumideros, juntas de dilatación, canalones incluso conexión a bajantes de pluviales.

### **Carpintería, Vidrios y Cerrajería**

- Reparación de puertas, escaleras y ventanas, incluso puertas de garaje con todos sus elementos.
- Sustitución de cerraduras y bombines, tanto en caso de rotura como pérdida de llaves.
- Tapajuntas, rodapiés y molduras.
- Elementos exteriores en cerramientos.
- Mamparas, bastidores, mostradores y encimeras.
- Persianas en general y mecanismos en ventanas.
- Vidrios y lunas de todo tipo.
- Claraboyas, metacrilatos o similares.
- Trabajos y sustitución en techos y suelos técnicos.
- Instalación de cristales, espejos, aluminios y estores incluso sustitución de cintas recogedoras y cambio de topes.

### **PINTURA:**

- Pintar las escaleras, paredes, techos, puertas y ventanas.
- Barnizar las puertas, ventanas, escaleras.
- Pintado de todo tipo de cerrajería.
- Saneado, remate y pintado de todo tipo de humedades.

### **INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**

- Localización y reparación de averías eléctricas en instalaciones de baja tensión en general.
- Reposición Alumbrado interior y de emergencia.
- Cuadros eléctricos: identificación de circuitos, saneamiento, termografías, rotulaciones...
- Puestas a tierra.
- Instalación Eléctrica en Media Tensión.
- Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Grupos Electrónicos
- Combustible





- Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI's)
- Emisión de informes.
- Emisión de boletines por parte del instalador autorizado.

#### **INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES:**

- Cableado estructurado, telefonía IP, puestos de trabajo, verificación de infraestructura de red, videoporteros e instalaciones de telecomunicaciones en general.
- Emisión de informes.

Asimismo, se incluirán todas las ayudas precisas y necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento al amparo del contrato. El alcance mínimo del servicio afectará también a los siguientes trabajos:

- Resolución de incidencias.
- Movimiento de mobiliario, puestos de trabajo y preparación de salas.
- Distribución de equipamiento informático a pie de puesto de trabajo.
- Puertas automáticas de acceso al edificio, garaje y almacenes.
- Señalización en general y rotulación interior en los edificios.
- Desescombros, retirada y depósito de materiales de desecho en los lugares previstos para ello.
- Gestión de residuos diversos con entrega de documentación acompañando a los partes de trabajo de la actuación en cuestión.
- Pequeñas reformas y modificación en dependencias.
- Colaboración y asistencia con otros mantenedores y empresas que tengan servicios contratados en los Órganos Judiciales, cuando así le sea requerido, bajo la coordinación y supervisión de técnicos de ésta Dirección General.
- Asistencia en inspecciones reglamentarias.

Se excluyen expresamente de la presente contratación las obras de nueva ejecución, o que supongan una gran reparación, rehabilitación y reforma de instalaciones.

**5º.-** Estando el contrato anterior en período de prórroga, no resulta oportuno ni procede ampliar los medios personales de la Administración para ejecutar el presente cometido, dado que se trata de un trabajo especializado y no contemplado en las dotaciones de personal existentes en la actualidad. Esta situación de insuficiencia de medios personales y materiales hace necesario encargar la realización de los mencionados trabajos a una empresa especializada, que disponga de los medios técnicos y humanos adecuados, para lograr que se preste un servicio eficaz y eficiente, ante las necesidades actuales del órgano de contratación.

Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la contratación que se propone se caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación, consistiendo el mismo en la realización de los trabajos preventivos y correctivos necesarios para el mantenimiento y conservación de los edificios, locales sedes y sus instalaciones, destinados a la Administración de Justicia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de garantizar que las eventuales averías se reduzcan a los mínimos técnicamente esperables e imprescindibles de cada edificio, que por su naturaleza, es un contrato de servicios sometido a la regulación de la legislación vigente en materia de contratación.





6º.- El presupuesto base de licitación anual máximo asciende a un importe total de **trescientos diecinueve mil quinientos euros (319.500,00 euros), incluido el IGIC**. Y distribuido entre:

**1) Mantenimiento preventivo:**.....90.000,00 euros  
(IGIC 6.5%):.....5.850,00 euros  
**Total importe:**.....**95.850,00 euros**

**2) Bolsa mantenimiento correctivo:**.....210.000,00 euros  
(IGIC 6.5%).....13.650,00 euros  
**Total importe:**.....**223.650,00 euros**

7º.-Para satisfacer los gastos originados por este contrato existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos asignados a esta Dirección General en el ejercicio presupuestario 2019, debiéndose imputar el gasto a la aplicación presupuestaria **08.18.112.A.212.00.00 “Edificios y otras construcciones”**.

Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone se caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación, consistiendo el mismo en la realización de los trabajos preventivos y correctivos necesarios para el mantenimiento y conservación de los edificios judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de garantizar que las eventuales averías se reduzcan a los mínimos técnicamente esperables e imprescindibles de cada edificio, que por su naturaleza, es un contrato de servicios sometido a la regulación de la legislación vigente en materia de contratación, y en atención al presupuesto de licitación, la contratación del citado servicio se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dado lo anterior se efectúa la siguiente

## PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

### PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de los trabajos preventivos y correctivos necesarios para el mantenimiento y conservación de la parte edificativa y de alguna de las instalaciones de los edificios judiciales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de garantizar que las eventuales averías se reduzcan a los mínimos técnicamente esperables e imprescindibles de cada edificio.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 50700000 (Servicios de mantenimiento de edificios), 45315600-4 (Instalaciones eléctricas de Baja Tensión), 45315500-3 (Instalaciones eléctricas de Media Tensión) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.





No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación y seguimiento de las diferentes prestaciones que lo integran con todos los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que ha de responder a una sola dirección de los trabajos a realizar repartidos en las islas, dada la escasa entidad del mantenimiento en algunas zonas, concentrándose el grueso de los trabajos en los partidos judiciales de mayor concentración de órganos judiciales. Desde un punto de vista exclusivamente técnico, solamente funcionando los trabajos de *mantenimiento preventivo y correctivo* con base en una única unidad funcional y dirección técnica, puede llevarse un adecuado control y seguimiento por parte del órgano de contratación, sin dispersión de contratistas en la realización de tareas de escasa entidad, que han de responder a una misma supervisión por parte del órgano de contratación que se haría imposible de existir varios contratistas diferentes.

En lo que afecta a la planificación de la contratación de servicios y suministros, el Servicio de Provisión de medios materiales a los órganos de la Administración de Justicia, en cuanto a la división por lotes, ha atendido más a la unidad funcional del objeto del contrato para distinguir diferentes contratos con sus objetos específicos, que a un criterio meramente geográfico, por los factores y repercusiones técnicos que se han expuesto. Asimismo, dada la escasa entidad del presupuesto de licitación, y por razón de ahorro en los costes, resulta necesaria la unificación de los precios para todas las islas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. En concreto, por las normas contenidas en los artículos 156 y siguientes del Libro Segundo, Título I, Capítulo 1, Sección 2ª, Subsección 2-º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con lo recogido en particular en los artículos 308 y siguientes, del libro II, título II, Capítulo V "Del contrato de servicios", y concordantes de la misma ley.

## **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN AÑO.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO AÑOS incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

## **QUINTO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:





**1) Mantenimiento preventivo:**.....90.000,00 euros  
(IGIC 6.5%):.....5.850,00 euros  
**Total importe:**.....**95.850,00 euros**

**2) Bolsa mantenimiento correctivo:**.....210.000,00 euros  
(IGIC 6.5%):.....13.650,00 euros  
Total importe.....**223.650,00 euros**

**Total mantenimiento preventivo y correctivo (IGIC incluido) .....319.500,00 euros.**

Dicho importe se distribuye en las siguientes anualidades:

- **(2019) Del 1 de octubre a 31 de diciembre:** .....**79.875,00 euros**  
- Mantenimiento preventivo: .....23.962,50 euros  
- Mantenimiento correctivo: .....55.912,50 euros  
- **(2020) Del 1 enero al 30 de septiembre:** .....**239.625,00 euros**  
- Mantenimiento preventivo: .....71.887,50 euros  
- Mantenimiento correctivo: .....167.737,50 euros

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

El presupuesto de mantenimiento preventivo se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 76.680,00 euros
- Costes indirectos: 13.419,00 euros
- Otros : 5.751,00 euros

El presupuesto de mantenimiento correctivo se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 44.730,00 euros
- Costes indirectos: 165.501,00 euros
- Otros: 13.419,00 euros

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados:

- Coste anual Oficial 1ª: 29.800,00 euros
- Coste anual Ayudante: 23.400,00 euros
- **Coste anual Técnico: 18.800,00 euros**

## **SEXTO: VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **un millón quinientos treinta mil euros (1.530.000,00.-€)** sin IGIC.





El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha tenido en cuenta el importe del presupuesto de licitación sin incluir el IGIC (en cuyo importe se han incluido los costes directos e indirectos, a cuyo importe total se ha añadido cuatro años de posibles prórrogas del contrato previsto en la cláusula 10 del presente pliego, y un 10% de modificación, conforme a la siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación (un año): .....300.000,00
- Prórroga (4 años): .....1.200.000,00
- Modificación (10%):.....30.000,00
  
- **TOTAL VALOR ESTIMADO: ..... 1.530.000,00 EUROS**

### SÉPTIMO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de Criterios económicos y cualitativos:

Criterios cualitativos:

<b>CRITERIOS (evaluables mediante juicio de valor)</b>	<b>PUNTUACIÓN 40 %</b>
<b>- Memoria técnica.</b> Memoria de ejecución del servicio y programa de trabajo:	
<b>Planificación del Servicio de Mantenimiento.</b>	<b>35 puntos</b>
<b>Plan de gestión de residuos:</b>	<b>5 puntos</b>

.- Criterios económicos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>Oferta económica del <u>mantenimiento preventivo</u></b> (no incluir el importe del mantenimiento correctivo)	<b>60 %</b>

En cumplimiento del artículo 145, en su apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

### OCTAVO: OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS





Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja la siguiente:

- *Aquellas proposiciones cuyo importe ofertado como "oferta económica" (mantenimiento preventivo) suponga una baja de más del 10% por ciento del presupuesto de licitación.*

#### **NOVENO: FORMA DE PAGO**

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura mensual, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

#### **DÉCIMO: CONDICIÓN SOCIAL DE EJECUCIÓN**

- **Condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres** (art. 13.1 de la Ley canaria 1/2010, de igualdad entre mujeres y hombres y Acuerdo de Gobierno de 19 de septiembre de 2016):

Con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, el adjudicatario deberá observar en el ejecución del contrato las obligaciones establecidas en la Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

- 1 La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- 2 En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 3 Garantizar el principio de igualdad en políticas de clasificación profesional, atención, estabilidad, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

#### **DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIONES**

En atención a la escasa duración de la contratación no se prevé revisión de precios.

Como **MODIFICACIÓN**, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se







modificará durante su vigencia cuando concurren las siguientes circunstancias:

El contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias: a) **Cuando con motivo de la creación y entrada en funcionamiento de nuevas oficinas judiciales o fiscales, unipersonales o colegiadas, órganos o servicios técnicos o administrativos funcionalmente dependientes de la Administración de Justicia, entren en funcionamiento nuevas sedes, o nuevos edificios judiciales, no contemplados en el objeto del contrato y a los que deban ampliarse su objeto para extender el servicio de mantenimiento.**

Esta modificación tiene el alcance siguiente: comprenderá el mantenimiento preventivo y correctivo regulado en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la presente contratación, y siempre que se trate de nuevos locales, edificios o sedes, no recogidos en el anexo 1 de dicho pliego. Así pues, no habrá lugar a la modificación si la entrada en funcionamiento de un nuevo órgano u oficina judicial o fiscal, se produce dentro de las sedes, locales o instalaciones ya previstas en el citado anexo.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.**

## **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESENCIALES**

Sin perjuicio de las obligaciones contractuales esenciales que establezca la ley, tendrán dicho carácter, en todo caso, las siguientes:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

Asimismo, se considerará obligaciones de carácter esencial, otras específicas que se recojan en los pliegos reguladores, y que en caso de incumplimiento habilitará al órgano de contratación para optar entre la imposición de penalidades por incumplimiento con arreglo a la cláusula 28.2.2 del presente pliego, o resolver el contrato.

## **DÉCIMO TERCERO: RÉGIMEN ESPECÍFICO DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Se considerarán incumplimientos, a efectos de responsabilidad de la empresa adjudicataria, los siguientes:

### **A) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:**

- 1 Incumplimiento de avisos de avería en los plazos establecidos.
- 2 Averías provocadas por la falta de un mantenimiento adecuado.
- 3 Falta de aportación de documentos sin justificación acordada.
- 4 Uso indebido de energía, así como su consumo incontrolado.
- 5 Retrasos en el cumplimiento de los trabajos sin justificación escrita y acuerdo con el





- Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia.
- 6 La no disposición de un equipo pasado el plazo establecido para su reparación, sin causa justificada y sin la conformidad del Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia.
  - 7 Retraso en el suministro de materiales y repuestos cuando sea achacable a la organización del Adjudicatario.
  - 8 Empleo de productos que hayan sido rechazados por el Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia.
  - 9 Cualquier otro incumplimiento análogo a los anteriores, no comprendido como incumplimientos menos graves o graves.

**B) Se considerarán incumplimientos menos graves:**

- 1 La reiteración de incumplimientos constitutivo de carácter leve o de asistencia a petición del Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia . Se considerará reiteración más de tres veces en un mes, más de cinco en tres meses seguidos y más de doce en un año.
- 2 Los incumplimientos en temas de Seguridad y Salud Laboral del personal asignados al servicio.
- 3 Los procesos inadecuados contra la Legislación Medioambiental, tengan o no repercusión en el medio.
- 4 Utilización de repuestos o materiales de calidad inferior a los existentes.
- 5 El incumplimiento leve que, sin embargo, suponga una gran repercusión o la paralización total o parcial de la actividad del edificio objeto del servicio.

**C) Se considerarán incumplimientos graves:**

1. Reiteración en la producción de incumplimientos menos graves o en la no corrección de las mismas. Se entenderá por reiteración de incumplimiento menos grave la comisión de 3 o más en el plazo de un año.
2. Incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales sin que, una vez detectado y notificado tal hecho por el Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia se proceda con carácter inmediato a su regularización.
3. La falta de resarcimiento al Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia , o a terceros, a su requerimiento, de los daños o perjuicios causados con motivo de los servicios contratados, sin perjuicio de otros efectos establecidos por la normativa aplicable.
4. Incurrir en un porcentaje de rechazos y penalizaciones acumuladas, que suponga un importe superior al 20% de la facturación mensual.
5. Falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, solicitados por el Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro tipo que se deriven del hecho.





A las penalidades que se establezcan en el pliego administrativo, podrán añadirse todos aquellos costes a los que se vea obligado hacer frente el órgano de contratación por negligencias cometidas por el adjudicatario del Servicio, en los términos establecidos en las obligaciones de la adjudicatario recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**D)** En todo caso , serán causas de resolución del contrato los siguientes incumplimientos:

- *Dos incumplimientos graves durante el periodo de vigencia del contrato.*
- *Que persista temporalmente cualquier problema que dé lugar a un incorrecto funcionamiento del edificio, por un período natural continuado de un mes, o discontinuo de dos meses.*
- *Acumulación de 6 retrasos o dilaciones indebidas en la resolución de incidencias en avisos urgentes.*
- *Los procesos inadecuados contra la Legislación Medioambiental, tengan o no repercusión en el medio.*
- *Utilización de repuestos o materiales de calidad inferior a los existentes.*
- *Cualquier incumplimiento considerado como leve que, sin embargo, suponga una gran repercusión o la paralización total o parcial de la actividad del edificio objeto del servicio.*

#### **Penalidades.-**



Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes **penalidades**:

- Por cada incumplimiento leve, previsto en la letra A) , pérdida diaria en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato, hasta que se acredite el cumplimiento debido.
- Por cada incumplimiento menos grave, letra B) un 3% del precio del contrato.
- Por cada incumplimiento grave, letra C) un 5% del precio del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**

La contratación del citado servicio se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, en base a lo dispuesto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la licitación será electrónica, publicándose en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

**EL JEFE DEL SERVICIO PROVISIÓN MEDIOS MATERIALES  
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Guillermo Menvielle Gómez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ - J/SRV.PROV.MEDIOS MATERIAL ORG.ADMÓN.JUS	Fecha: 29/08/2019 - 11:33:51
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jePC72XD1mj61ga4H1AjyoTU_5u99XoV	 
El presente documento ha sido descargado el 29/08/2019 - 12:30:44	